



Expediente: **053180346891 SCQ-131-1675-2025**

Radicado: **CS-05538-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **21/04/2026** Hora: **15:04:20** Folios: **1**



El Santuario,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-1675 del 26 de noviembre de 2025

VEREDA: La Pastorcita

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala y movimientos de tierra

ASUNTO: Respuesta a la queja No. SCQ-131-1675-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que en atención a la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-1675 del 26 de noviembre de 2025, interpuesta por usted, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación los días 13 de enero y 03 de febrero de 2026 al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-01563 del 19 de marzo de 2026, que concluyó lo siguiente:

“Con base en la información recopilada durante las visitas técnicas realizadas los días 13 de enero y 3 de febrero, así como en el análisis cartográfico, fotogramétrico y de interpretación espacial efectuado, se concluye que en el predio identificado con FMI No. 020-10757, localizado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, se vienen desarrollando actividades asociadas a la ejecución de un proyecto urbanístico, el cual cuenta con licencia urbanística de Parcelación expedida por la Secretaría de Planeación de Guarne mediante la Resolución 499 del 1 de noviembre de 2024. Dichas actividades se relacionan hasta el momento con la apertura y adecuación de vías internas del proyecto.

En relación con los movimientos de tierra, se encontró que estas actividades no presentan una implementación integral de medidas de manejo ambiental, en particular aquellas orientadas a la prevención de procesos erosivos, el control de escorrentía y la estabilización de taludes. La presencia de cortes con alturas cercanas o superiores a los tres (3) metros, superficies de suelo expuesto y disposición inadecuada de materiales de excavación, especialmente en cercanía a áreas de retiro de fuentes hídricas, constituye un factor de riesgo para la generación de procesos de erosión hídrica, arrastre de sedimentos y posible alteración a la calidad del agua. Estas condiciones no se ajustan plenamente a los lineamientos técnicos establecidos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare, el cual dispone, en su Artículo Cuarto los lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra.

El análisis detallado de la información geoespacial permitió identificar, además, que algunas de las aperturas de vías, se superponen con áreas donde la cartografía oficial registra la presencia de drenajes naturales y sus respectivas rondas hídricas. Estas situaciones fueron identificadas de manera puntual en los sectores asociados a las coordenadas geográficas 6°18'46.09"N 75°28'54.08"O y 6°18'46.24"N 75°28'47.95"O, donde en campo se evidenciaron condiciones de humedad, encharcamiento superficial y acumulación de agua, indicativas de



superficial. Adicionalmente, en las coordenadas geográficas 6°18'46.24"N 75°28'43.33"O se evidencia la disposición de material producto de excavaciones dentro de la ronda hídrica de la quebrada Romeral, situación que incrementa el riesgo de incorporación de sedimentos y posibles procesos de colmatación.

Es importante resaltar la relevancia ambiental de las rondas hídricas como áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, la regulación de caudales, la retención de sedimentos, la conservación de la biodiversidad y la estabilidad de los suelos. Adicionalmente, la vegetación presente en estas franjas cumple una función ecológica fundamental como corredores biológicos, facilitando la conectividad entre fragmentos de hábitat, el desplazamiento de fauna y el flujo genético de las especies, por lo que su conservación resulta clave para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área. En este contexto, en caso de que se proyecte el uso de estas zonas para las vías internas o la ejecución de obras asociadas al proyecto urbanístico, se deberá tramitar previamente ante esta Autoridad Ambiental el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual constituye un requisito indispensable para la intervención de cuerpos de agua o sus zonas de protección.

El análisis espacial, también permitió determinar que el área total intervenida por la apertura de vías en zonas con cobertura de bosque abierto alto, con presencia de vegetación arbórea nativa y exótica proveniente de procesos de regeneración natural, se localiza en los sectores asociados a las coordenadas geográficas 6°18'40.63"N 75°28'50.60"O, 6°18'45.70"N 75°28'46.97"O y 6°19'8.11"N 75°28'46.73"O, y corresponde aproximadamente a una extensión de 7848 m². Estas áreas, previo a su intervención, requerían la obtención de los permisos ambientales correspondientes para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, las zonas donde se evidenció la intervención de vegetación arbórea, tanto de especies nativas como exóticas, deberán ser objeto de compensación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RE-06244- 2021 de Cornare, garantizando la reposición, establecimiento y mantenimiento de coberturas vegetales equivalentes. (...)"

En ese orden de ideas, la Corporación procederá a realizar las acciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica Cornare
CORNARE

Expediente 03:053180346891

Queja: SCQ-131-1675-2025

Fecha: 24/03/2026